

MEMORANDO

SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., abril 21 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400066313

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá. Así las cosas, su competencia se circunscribe a aquellos vehículos mal estacionados o abandonados en la malla vial (espacio público) de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte remite las respuestas a los requerimientos consignados en los Diálogos Ciudadanos Nodo Oriente mostrados a continuación:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SCTT
20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

NRO	LOCALIDAD	ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LE COMPETE	SOLICITANTE	SOLICITUD
1	TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADELINA RESTREPO	La 63 es impresionante, sería bueno controlar en esta calle la velocidad de vehículos y motos, porque además el ruido de estas motos es muy molesto a cualquier hora del día.
2	TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADELINA RESTREPO	En andenes sobre andenes las personas parquean motos y carros, lo mismo que las bicis van por los andenes. No se puede ni caminar. Yo creo que las medidas deben ir acompañadas con cultura ciudadana. Falta de cultura.
3	BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	GIZZELD RODRÍGUEZ RAMOS	Hay que implementar o reforzar el tema de comparendo
4	PUENTE ARANDA	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MARIO HUMBERTO BAQUERO	En la 1 mayo camiones tapando los parados del sitp y sobre los andenes obstaculizan la vía bajando hacia Kennedy. Después de la autopista sur sector muebleros de puente aranda barrio el remanso.
5	TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADELINA RESTREPO	Los talleres funcionan hasta más tarde, y por ende hay muchas motos en la zona hasta tarde, e invasión de andenes todo el día.
6	TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADELINA RESTREPO	Lo mismo pasa en Quinta Mutis, Benjamín Herrera y Siete de agosto, ya casi a veces no se puede ni caminar por invasión de andenes, y si se les dice todavía se enojan.
7	TEUSAQUILLO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ADELINA RESTREPO	La calle 63 B está toda invadida de talleres, y por tanto los andenes siempre están invadidos, por la carrera 24 se parquean carros particulares encima de los andenes imposibilitando caminar.
8	BARRIOS UNIDOS	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	JAVIER GIOVANNI CHAVES BENAVIDES	Muchas señales en vías de época de la colonia Más vías amplias Control de policía de tránsito y más aún cuando lluevelos policías de tránsito no aparecen cuando hay trancones.
9	LOS MÁRTIRES	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MARÍA HELENA BECERRA	Esta solicitud ASOCOMOTOS deben incluir a los residentes en

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO



SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

		TRANSPORTE		la decisión de parqueo y estacionamientos por afectación a la comunidad
10	LOS MÁRTIRES	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	NELLY NIETO MARTÍNEZ	La problemática, creo que se puede tocar la invasión del espacio público a eso se debe tanta las falencias que tenemos a nivel de esta localidad. Se han tomado la localidad completamente los comerciantes, tenemos graves problemas en ese sentido porque los andenes y espacio público es para su trabajo, para asunto personal de ellos; si ven, ustedes vienen y hay conos por todos los lados y estamos muy preocupados.
11	LOS MÁRTIRES	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	NELLY NIETO MARTÍNEZ	Tenemos la nueva ruta que sacaron, la 302, ahí en la carrera 18A con diagonal 4A, completamente invadido este espacio público por ambos costados, a veces el señor conductor de este transporte tiene que esperar máximo 3 minutos o algo así, para poder que le den la vía pública porque aquí estamos invadidos. Esta información la he puesto ya varias veces y espero que por favor tengamos una respuesta buena y a ver cómo se descongestiona esta vía. Espero que sea lo más pronto porque esto yo creo que lo han llevado ustedes varias veces, creo que ahí está el IDU, él tiene que responder por esta vía.

Así las cosas, dando respuesta a la petición número 1, 2, 5, 6 y 7 se informa que, la Secretaría Distrital de Movilidad por medio de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, durante el año 2020 y 2021, desarrollo actividades de control de espacio público por vehículos parqueados en vía de manera indebida, infracción **C02 "Parquear en sitios prohibidos"**, conductas de desacato a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT) por parte de los conductores infractores, con los siguientes resultados:

MEMORANDO



SCTT
20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

Teusaquillo periodo del 2020	# de conductores sancionados por infracción C.02
Enero	288
Febrero	188
Marzo	133
Abril	2
Mayo	15
Junio	36
Julio	147
Agosto	143
Septiembre	109
Octubre	95
Noviembre	81
Diciembre	74
TOTAL	1311

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Teusaquillo 2021	# de conductores sancionados por infracción C.02
Enero	101
Febrero	28
TOTAL	129

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Dando respuesta a la petición número 3 y 8 se informa que, la Secretaría Distrital de Movilidad por medio de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, durante el año 2020 y 2021, desarrollo actividades de control de espacio público por vehículos parqueados en vía de manera indebida, infracción **C02 “Parquear en sitios prohibidos”**, conductas de desacato a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT) por parte de los conductores infractores, con los siguientes resultados:

MEMORANDO



SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

Barrios unidos periodo del 2020	# de conductores sancionados por infracción C.02
Enero	172
Febrero	135
Marzo	78
Abril	14
Mayo	73
Junio	32
Julio	68
Agosto	54
Septiembre	48
Octubre	51
Noviembre	32
Diciembre	34
TOTAL	791

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Barrios unidos 2021	# de conductores sancionados por infracción C.02
Enero	35
Febrero	14
TOTAL	49

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Dando respuesta a la petición número 4 se informa que, la Secretaria Distrital de Movilidad por medio de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, durante el año 2020 y 2021 realizo operativos de control integral por diferentes infracciones sobre el corredor de la Av. 1 de Mayo en la localidad de Puente Aranda, conductas que transgreden lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT) por parte de los conductores infractores con los siguientes resultados:

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

Corredor de la 1 mayo (Puente Aranda) periodo del 2020	# de conductores sancionados
Enero	398
Febrero	108
Marzo	319
Abril	353
Mayo	214
Junio	86
Julio	159
Agosto	130
Septiembre	31
Octubre	56
Noviembre	132
Diciembre	81
TOTAL	2067

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Corredor de la 1 mayo (Puente Aranda) periodo del 2020	# de conductores sancionados
Enero	202
Febrero	42
TOTAL	244

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la SDM

Ahora bien, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, en conjunto con la policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá seguirán programando y realizando las actividades de control correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Por otra parte, en respuesta a la petición número 9 se informa lo siguiente:

El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

de Tránsito Terrestre - CNTT) y por el artículo 184 del Decreto Distrital 619 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá – POT).

Artículo 76. *“Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:”*

1. *Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
2. *En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
3. *En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
4. *En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”*

NOTA: No se tiene una diferenciación de la tipología de los vehículos que lleven largos o cortos periodos de tiempo estacionados o en estado de abandono en vía pública. Siempre que se realizan los operativos de control, la autoridad procederá a imponer la respectiva sanción y si es el caso retirarlos con los medios apropiados a aquellos que se encuentren estacionados en lugares prohibidos o en estado de abandono.

Conforme con el Decreto Distrital 672 de 2018, por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, esta

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

Secretaría no cuenta con atribuciones para asignar permisos de estacionamiento en vía, acerca de lo cual, se emitió el Concepto Técnico No. 003 de 2007, que establece: *“...la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. no expide permisos especiales para la ejecución de esta actividad”*.

En relación con permisos para estacionamiento en vía pública, no es viable expedir permisos para que particulares hagan uso exclusivo para el estacionamiento de vehículos en el espacio público.

Según la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** de 1991, en sus artículos 63 y 82, se establece:

“Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

“Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

En virtud de lo anterior la Secretaria Distrital de Movilidad no emite permisos especiales ni autoriza a terceros para que se realicen acciones de estacionamiento en vía sobre espacios públicos como bahías, áreas de estacionamiento o segmentos viales habilitados o no al estacionamiento, dado que son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital, para la utilización de todos con las limitaciones impuestas para su uso en la Constitución y la ley, de manera que su aprovechamiento resulte equitativo para todos.

En complemento a todas las peticiones y en respuesta al requerimiento número 10 específicamente, se informa que:

La problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo (**vendedores ambulantes, talleres, etc....**), es una actividad que debe ser

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”*.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230080313

Información Pública

Al responder cite este número

En respuesta a la solicitud número 11, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **Carrera 18A con Diagonal 4A**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP-106979-21**, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por trámites y servicios, luego en el aplicativo de “consulta de resultado de operativos de tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo enlace es: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Es preciso mencionar que las solicitudes vinculadas a los planes operativos se establecen de manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los operativos de Tránsito solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar su fecha de ejecución.

Adicional a lo anterior y en concordancia a las respuestas de los diferentes requerimientos, todos los tipos de actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

20213230080313

Información Pública

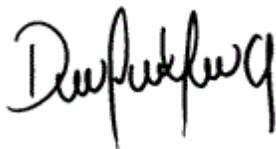
Al responder cite este número

aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

No obstante, en un amplio porcentaje los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de corresponsabilidad y cultura ciudadana de los actores viales como conductores pasajeros y peatones, quienes conedores de los problemas de seguridad vial, de movilidad e invasión del espacio público generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Tránsito de la ciudad, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a este tema; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Diana Lorena Urrego Garcia**

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 21-04-2021 09:46 PM

Elaboró: Fabian Andres Acevedo Vergara-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

